



Factura: 001-004-000015670



20160901011P00233

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

GONZALO  
 XAVIER  
 RODAS  
 GARCÉS

Digitally signed by GONZALO XAVIER  
 RODAS GARCÉS  
 DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS  
 GARCÉS, o=EC, l=QUITO, ou=BANCO  
 CENTRAL DEL ECUADOR,  
 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
 INFORMACION-ECIBCE,  
 serialNumber=000070111  
 Reason: Fiat copia del original.  
 Date: 2016.01.21 17:01:11 -05'00'

Escritura N°:	20160901011P00233						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2016, (14:39)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA VILLAMAR EURIZ EDELLYNN GEORGE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907487383	ECUATORIANA	APODERADO (A)	EDUARDO GONZALEZ SALAZAR
Natural	OCHOA ZAPATIER KARINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916635683	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA JHS-CARGO SERVICES CIA.LTDA.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 400.00							

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901011P00233

Factura No.: 001-004-000015670

Se dio a los  
20/enero/2016.

**NOTARIA DECIMO PRIMERO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
JHS-CARGO SERVICES CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: GONZALEZ SALAZAR EDUARDO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciocho de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES, NOTARIA DECIMO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía JHS-CARGO SERVICES CIA.LTDA., el/la señor(a) GONZALEZ SALAZAR EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) OCHOA ZAPATIER KARINA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
GONZALEZ SALAZAR EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	RIVERA VILLAMAR EURIZ EDELLYNN GEORGE
OCHOA ZAPATIER KARINA ELIZABETH	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es JHS-CARGO SERVICES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,



RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

**Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital

Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal

cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según

corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta,

ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para

actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de

CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización **de la junta. Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la

junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
GONZALEZ SALAZAR EDUARDO	200	200.0	200.0	0.0
OCHOA ZAPATIER KARINA ELIZABETH	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RIVERA VILLAMAR EURIZ EDELLYNN GEORGE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) OCHOA ZAPATIER KARINA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento







Factura: 001-002-000013662



20161701018P00070

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701018P00070						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2016, (11:44)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ SALAZAR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705292538	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIVERA VILLAMAR EURIZ EDELLYNN GEORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907487383	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2016 17 01 18 P00070



ACTO:

**PODER ESPECIAL**

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CALIDAD</u>
EDUARDO GONZÁLEZ SALAZAR	CI.1705292538	MANDANTE
EURIZ EDELLYNN GEORGE RIVERA VILLAMAR	CI 0907487383	MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS \*\*JLZ\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **ONCE (11) de ENERO del DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad de otorgante del presente poder el señor **EDUARDO GONZÁLEZ SALAZAR**, casado, por sus propios derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me



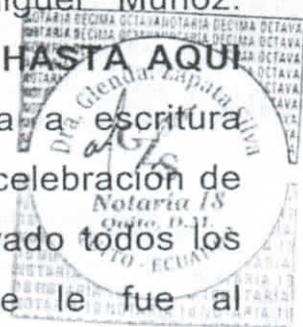
1    prèsentata para que eleve a instrumento público, cuyo  
2    tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA.-** En el  
3    registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
4    incorporar una de la cual conste una de Poder  
5    Especial, contenida en las cláusulas y declaraciones  
6    siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTE.-**  
7    Comparece a la celebración del presente instrumento el  
8    señor Eduardo González Salazar, portador de la cédula  
9    de identidad número uno siete cero cinco dos nueve  
10   dos cinco tres ocho (1705292538), de nacionalidad  
11   ecuatoriana, de estado civil casado domiciliado en esta  
12   ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y  
13   obligarse, a quien para efectos del presente  
14   instrumento se le llamará "EL MANDANTE".  
15   **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El  
16   compareciente en uso de sus facultades legales y  
17   mentales, por medio del presente instrumento, otorga  
18   Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho  
19   se requiere, a favor del señor, EURIZ EDELLYNN  
20   GEORGE RIVERA VILLAMAR, con cédula de  
21   identidad número cero nueve cero siete cuatro ocho  
22   siete tres ocho tres (0907487383) para que a su  
23   nombre y en su representación, comparezca ante el  
24   Notario Décimo primero del Cantón Guayaquil, con el  
25   fin de firmar a mi nombre para constituir como socio de  
26   la compañía JHS-CARGO SERVICES CIA LTDA. Usted  
27   Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula  
28   6/ de estilo para la perfecta validez y ejecución de

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 este contrato.. FIRMADO Doctor Luis Miguel Muñoz.  
2 Matrícula Número cinco nueve uno cuatro." **HASTA AQUI**  
3 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura  
4 pública con todo el valor legal.- Para la celebración de  
5 la presente escritura pública se han observado todos los  
6 preceptos legales del caso y leída que le fue al  
7 compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en todas y  
8 cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en  
9 *G* unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**EDUARDO GONZALEZ SALAZAR**

C.C. / 170529253-8 CV. 006-0033

**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



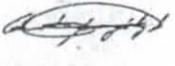

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170529253-8  
 APELLIDOS Y NOMBRES GONZALEZ SALAZAR EDUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 QUITO EL SALVADOR  
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 EURIZA RIVERA VILLAMAR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OBLIGACIÓN MASTE/EN/DIREC/EMPRE E43334242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALEZ MARCO EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR MARGARITA TRINIDAD  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-10-30  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-30

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEBALADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

**006**  
**006 - 0033** 1705292538  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GONZALEZ SALAZAR EDUARDO

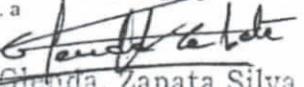
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA COCHAPAMBA 4  
 QUITO ZONA  
 CANTÓN PARTIDO/QUIA  
 (.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




*Eduardo Gonzalez*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 11 ENE. 2016

  
 Gladys Zapata Silva  
 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

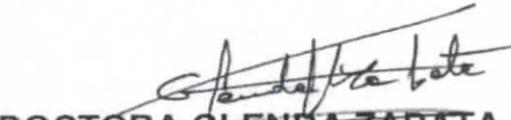
  
 Gladys Zapata Silva  
 Notaria 18  
 Quito, E.C.

*[Handwritten mark]*

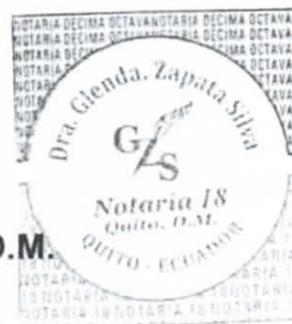


Se otorgó ante mí, en fe de ~~ello~~ confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga el señor **EDUARDO GONZÁLEZ SALAZAR**, a favor del señor **EURIZ EDELLYNN GEORGE RIVERA VILLAMAR**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
precedente compuesto de 5 foja(s), es conforme al  
original que se me exhibió y que devolví al interesado  
Guayaquil, 18 de Enero del 2016

*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil





declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DÓY FE.

Firma Socios:

  
RIVERA VILLAMAR EURIZ EDELLYNN GEORGE

CEDULA: 09074872383

En Representación de: GONZALEZ SALAZAR EDUARDO

  
OCHOA ZAPATIER KARINA ELIZABETH

CEDULA: 0916635683

Firma Notario(a) Público(a):



---

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
Identificacion: 0701247116